



Libertad y Orden

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 006 DE 2016

( 28 SET. 2016 )

*“Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural”*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2364 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: *La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

Que el Plan Nacional de Desarrollo *“Todos por un nuevo País”*, señala que las políticas de desarrollo para Colombia, deben basarse en las necesidades y características específicas de su territorio y de la población, ya que mediante el reconocimiento de las condiciones topográficas, la población que conforma la estructura multicultural, las condiciones del suelo y su potencial productivo, se podrán identificar las necesidades y fortalezas de cada una de las zonas que comprenden el territorio colombiano.

Que la Ley 1753 de 2015 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018”* en su artículo 4 *“Estrategias Transversales y Regionales”*, divide el país en regiones, estableciendo unas prioridades a cada una de ellas para su gestión territorial y promover su desarrollo.

Que mediante Decreto 2364 de 2015, expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República mediante el literal b) del artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que el artículo 2 del Decreto 2364 de 2015, señala que la Agencia de Desarrollo Rural, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., y ejercerá sus funciones a nivel nacional, para lo cual contará con Unidades Técnicas Territoriales.

Que de conformidad con los numerales 2 y 12 del artículo 4 del precitado Decreto, son funciones de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras: *la de promover la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial en las entidades territoriales e instancias de integración territorial, y establecer los criterios para su formulación, con base en las políticas que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con los demás sectores administrativos, así como adelantar procesos de coordinación inter e intrasectorial para*

## Continuación del Acuerdo "Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural"

facilitar la intervención integral en el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno Nacional.

Que el numeral 8 del artículo 17 del Decreto 2364 de 2015 establece que la dirección y coordinación de las Unidades Técnicas Territoriales compete a la Vicepresidencia de Integración Productiva.

Que el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015, señala las funciones de las Unidades Técnicas Territoriales.

Que de conformidad, con el Decreto 418 de 7 de marzo de 2016 "Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR y se dictan otras disposiciones", se establece que dentro de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, existen trece (13) cargos de Director Técnico de Agencia.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, "**determinar el número, ubicación y sede de las Unidades de Gestión Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal**".

Que en virtud del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, y con fundamento en el estudio técnico para determinar el número, ubicación y sedes de las unidades técnicas territoriales, elaborado por la Vicepresidencia de Integración Productiva, el cual hace parte del presente Acuerdo, el Consejo Directivo,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Crear trece (13) Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural, con las competencias territoriales y la ubicación que en cada caso se indique en este artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL.** Entiéndase por Unidad Técnica Territorial como la dependencia de la Agencia mediante la cual se ejercen las funciones a nivel nacional contenidas en el artículo 22 del Decreto 2364 de 2015.

#### **ARTÍCULO TERCERO. UBICACIÓN DE LAS UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES.**

**Unidad Técnica Territorial Número Uno (1).** Con cobertura en los departamentos de Magdalena, Cesar y La Guajira, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, departamento del Magdalena.

**Unidad Técnica Territorial Número Dos (2).** Con cobertura en los departamentos de Bolívar, Atlántico, y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con domicilio en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

**Unidad Técnica Territorial Número Tres (3).** Con cobertura en los departamentos de Córdoba y Sucre, con domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

**Unidad Técnica Territorial Número Cuatro (4).** Con cobertura en los departamentos de Norte de Santander y Santander, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

**Unidad Técnica Territorial Número Cinco (5).** Con cobertura en los departamentos de Antioquia y Chocó, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

**Unidad Técnica Territorial Número Seis (6).** Con cobertura en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, con domicilio en la ciudad de Manizales, departamento de Caldas.

4

Continuación del Acuerdo "Por el cual se determina el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales de la Agencia de Desarrollo Rural"

**Unidad Técnica Territorial Número Siete (7).** Con cobertura en los departamentos de Boyacá, Casanare y Arauca, con domicilio en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá.

**Unidad Técnica Territorial Número Ocho (8).** Con cobertura en el departamento del Tolima, con domicilio en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

**Unidad Técnica Territorial Número Nueve (9).** Con cobertura en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, con domicilio en la ciudad de Popayán, departamento del Cauca.

**Unidad Técnica Territorial Número Diez (10).** Con cobertura en los departamentos de Nariño y Putumayo, con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

**Unidad Técnica Territorial Número Once (11).** Con cobertura en los departamentos de Huila y Caquetá, con domicilio en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

**Unidad Técnica Territorial Número Doce (12).** Con cobertura en los departamentos de Meta y Vichada, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

**Unidad Técnica Territorial Número Trece (13).** Con cobertura en los departamentos de Cundinamarca, Amazonas, Guaviare, Guainía y Vaupés, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 28 SET. 2016

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Edison Javier Bravo Mira - Vicepresidencia de Integración Productiva  
Nikolai Fernández Cala - Vicepresidencia de Integración Productiva  
Revisó: Juan Manuel Londoño Jaramillo - Vicepresidencia de Integración Productiva.  
V°B°: Marcela Morales Calderón. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

